



importancia, el valor y significado de la obra El pez de oro: retablos del Laykhakuy (1957), de autoría de Arturo Pablo Peralta Miranda, propuesta para su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Oficio N° 000453-2023-BNP-J se deja constancia que la Pontificia Universidad Católica del Perú fue notificada del inicio del procedimiento a través del Oficio N° 000417-2023-BNP-J, obteniendo el acuse de recibo con fecha 27 de octubre de 2023;

Que, Arturo Pablo Peralta Miranda (1897-1969) es un escritor peruano, que adoptó el seudónimo de "Gamaliel Churata", para entregar una compleja obra en cuyo centro se encuentra el deseo de extraer al hombre andino de la marginalidad a la que había sido postergado. De esta forma, buscó reafirmar su yo desde una mirada que posee un sentido decolonial (Espezúa Salmón, 2019). Es, pues, una de las voces más originales e importantes para expresar la racionalidad andina como forma de literatura nacional americana expresada en la reivindicación del elemento andino (Usandizaga, 2009);

Que, publicado en 1957, El pez de oro: retablos del Laykhakuy, es la primera y única novela publicada por Arturo Pablo Peralta Miranda "Gamaliel Churata". Es una obra de largo aliento, cuya escritura se inició muchos años antes de su publicación, como señala la introducción, titulada "Previas sean dos palabras", donde indica el autor que la obra se empezó a gestar en 1927 (Ayala Olazábal, 2017). Su creación fue interrumpida por diversas causas, como la destrucción de los ejemplares durante el incendio intencionado de la imprenta donde eran producidos hacia 1930 (Di Benedeto, 2019);

Que, las cuatro unidades bibliográficas cuya declaratoria se propone, corresponden a la primera edición de la novela El pez de oro: retablos del Laykhakuy, publicada por la Editorial Canata, de Bolivia en 1957. Se sabe que hubo poca circulación de ejemplares, los mismos que se movieron de forma casi clandestinamente (Ayala Olazábal, 2017, p.11), por lo que se trata de una edición escasa;

Que, en términos materiales, las cuatro unidades bibliográficas presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares. Entre ellas observamos dedicatorias autógrafas de Arturo Pablo Peralta Miranda "Gamaliel Churata" al intelectual puneño Ernesto More (1897-1980), y al médico arequipeño, doctor Honorio Delgado, así como una anotación de donación del Ministerio de Educación de Bolivia del año en que fue publicada la obra (1957) y sellos de las instituciones que las custodian: la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Biblioteca Nacional del Perú, con lo cual dichos textos reúnen las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la citada declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación cuatro unidades bibliográficas de la obra El pez de oro: retablos del Laykhakuy (1957), de autoría de Arturo Pablo Peralta Miranda, conocido por el seudónimo de "Gamaliel Churata", pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme se aprecia en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y la Pontificia Universidad Católica del Perú para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2255023-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00035-2024-DE

Lima, 19 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0286/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00066-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00044-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0410/MAAG/NAVSEC, el Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América en Perú remite al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú el Oficio N° 5710 SER N5/0411, a través del cual el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América hace extensiva una invitación para que un (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, del rango (Capitán de Corbeta o Capitán de Fragata) participe como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a realizarse del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024;

Que, con Oficio N° 9393/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunicó al Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, la designación del Capitán de Corbeta Raúl Alonso UGARTE AGUAYO, para que participe como Oficial de Enlace en el Comando de la citada Fuerza de Submarinos;

Que, a través del Informe Legal N° 107-2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que es procedente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Superior, a fin de participar como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que participará como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América; toda vez que, le permitirá intercambiar conocimientos, así como fortalecer la cooperación y comunicación entre la Marina de Guerra del Perú y el citado Comando de los Estados Unidos de América, a fin de gestionar la preparación

y operación logística y administrativa para la adecuada participación de la Unidad Submarina en el despliegue SUBDIE X - 2024; asimismo, actuará como representante de la Comandancia de la Fuerza de Submarinos en reuniones de planificación de ejercicios conjuntos con la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, con Resolución Ministerial N° 1041-2023-DE, se resolvió otorgar el ascenso, con fecha 1 de enero de 2024, al grado de Capitán de Fragata al Capitán de Corbeta Raúl Alonso UGARTE AGUAYO, entre otros Oficiales Superiores.

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 001-2024, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director de Administración de Personal de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 016-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza su financiamiento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0286/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Raúl Alonso UGARTE AGUAYO, para que participe como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024; así como autorizar su salida del país el 31 de enero de 2024 y su retorno el 1 de enero de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, a través del Oficio N° 00066-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 016-2024-MINDEF/

VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00044-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Raúl Alonso UGARTE AGUAYO, para que participe como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Raúl Alonso UGARTE AGUAYO, identificado con CIP N° 01024127 y DNI N° 43316989, para que participe como Oficial de Enlace en el Comando de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024; así como autorizar su salida del país el 31 de enero de 2024 y su retorno el 1 de enero de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (ida y retorno): Lima - Norfolk (Estados Unidos de América) - Lima clase económica	US\$ 1,810.58 x 1 persona	US\$ 1,810.58
Gasto de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 6,416.28 x 2 compensaciones x 1 persona	US\$ 12,832.56
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	US\$ 6,416.28 x 11 meses (feb. - dic.) x 1 persona	US\$ 70,579.08
Total a pagar:		US\$ 85,222.22

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la



actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El citado Oficial Superior revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la comisión de servicio.

Artículo 7.- El referido Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2254743-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen la publicación del proyecto normativo denominado “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 2030”, el Texto de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 2030, y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0010-2024-MIDAGRI

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000876-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe N° 0019-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, una de las funciones específicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego previstas en el artículo 7 de la citada Ley, es dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente;

Que, por otra parte, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio

Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y establece que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 14 de la acotada Ley contempla como una de las funciones del SERFOR, planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo objetivo general, es contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI y en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, se aprobó la Lista Sectorial de documentos de Política Nacional bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), la cual incluye, entre otros, a la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0360-2019-MINAGRI se aprueba formalizar el proceso para el desarrollo de las etapas y pasos para la elaboración de las Políticas Nacionales del Sector Agricultura y Riego; asimismo, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para desarrollar el proceso de actualización de las referidas políticas;

Que, la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, señala que la propuesta final de la política nacional, debe publicarse previo a la opinión técnica del CEPLAN y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Que, el SERFOR, a través del Informe Legal N° D000524-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta la necesidad de la emisión del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 2030”; así como, de la publicación de la norma propuesta en el portal institucional del SERFOR;

Que, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes y el informe que antecede, corresponde disponer la publicación del proyecto normativo “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 2030”, con el propósito de difundir dicho proyecto y así recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas, por un periodo de quince (15) días calendario conforme lo señalado en el Informe N° 433-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Reglamento que establece disposiciones